

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE AMURRIO****Aprobación definitiva de la modificación del anexo 23 de la ordenanza fiscal número 7 regulador de la tasa por la prestación de servicios de Amurrio Antzokia**

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2024 y publicado en el BOTH A número 113 de 4 de octubre de 2024, relativo a la aprobación provisional de la modificación del anexo 23 de la ordenanza fiscal número 7 regulador de la tasa por la prestación de servicios de Amurrio Antzokia (expediente 2024/747), sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 17.4 de del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con la publicación del texto íntegro de la referida ordenanza fiscal que surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOTH A, cuyo contenido literal es el siguiente:

**ANEXO 23 DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 7, REGULADOR DE LA TASA
POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AMURRIO ANTZOKIA****I. FUNDAMENTO LEGAL****Artículo 1**

El Ayuntamiento de Amurrio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y 25 de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava, Sentencia del Tribunal Constitucional 185/1995, de 14 de diciembre y la Ley 25/1998, de 13 de julio y el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece y exige tasas por la prestación de los servicios por Amurrio Antzokia.

II. HECHO IMPONIBLE**Artículo 2**

La ordenanza se aplica en todo el término municipal de Amurrio.

Artículo 3

Constituye el hecho imponible la prestación de servicios para desarrollar actividades culturales y sociales en Amurrio Antzokia que se detallan en el artículo relativo a la cuota a satisfacer.

III. SUJETO PASIVO**Artículo 4. Sujeto pasivo**

Se hallan obligadas al pago de la tasa por la prestación de servicios por Amurrio Antzokia las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 35 de la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico que soliciten los servicios o actividades o que resulten beneficiadas o afectadas por aquellos.

IV. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5. Política de abonos y descuentos

5.1 Por ciclos, temporadas o tipos de programación, se podrán realizar abonos cuyo importe supondrá un descuento global de entre el 10 por ciento y el 50 por ciento de la suma de los precios individuales de los espectáculos abonados.

5.2 El precio individual especial de la entrada para espectáculos escénicos concertados con centros docentes, podrá oscilar entre 0 y 5,00 euros.

5.3. Gazte Txartela. Las personas jóvenes con Gazte Txartela tendrán 2,00 euros de descuento sobre el precio de la entrada a espectáculos en directo. Así mismo, tendrán un precio reducido de 3,50 euros para todas las sesiones anuales de cine para cualquier sesión programada por Amurrio Antzokia.

Este descuento se no podrá acumular al resto de las bonificaciones recogidas en el presente artículo.

5.4 Política de asociados y asociadas.

Las personas usuarias titulares del carné de asociadas a Amurrio Antzokia, podrán disfrutar de las siguientes ventajas:

- Descuentos sobre el precio fijado para la entrada individual en los espectáculos escénicos de Amurrio Antzokia.

- Los carnets de personas asociadas son nominales y tendrán descuento en la adquisición de entradas para los espectáculos escénicos programados por Amurrio Antzokia, según la tabla de precios. Cada persona asociada tiene derecho a una entrada con descuento de cada espectáculo programado.

TABLA DE PRECIOS/ PRECIO ESPECTÁCULO	PRECIO PERSONAS ASOCIADAS
3 euros	2 euros
4 euros	3 euros
5 euros	4 euros
6 euros	4 euros
7 euros	5 euros
8 euros	6 euros
9 euros	7 euros
10 euros	8 euros
11 euros	9 euros
12 euros	10 euros
13 euros	11 euros
14 euros	12 euros
15 euros	13 euros
(Cualquier importe hasta 30 euros)	(3 euros menos)

- Prioridad en la adquisición de entradas. Se establecerán días para venta a personas asociadas, en los que se podrá adquirir una entrada con el correspondiente descuento.

- Precio reducido de 3,50 euros para todas las sesiones anuales de cine para cualquier sesión programada por Amurrio Antzokia.

- Envío de información sobre la programación de Amurrio Antzokia vía e-mail.

5.5 Política de alquileres.

Las cuotas señaladas en el apartado de alquileres podrán ser objeto de reducción de hasta un 30 por ciento de su importe en los supuestos en que una misma entidad solicite el uso en alquiler con carácter significativo y de modo continuado durante el año (más de 4 días no consecutivos en un año).

5.6 El Ayuntamiento de Amurrio podrá autorizar la utilización gratuita de las instalaciones de Amurrio Antzokia atendiendo al interés cultural, social, deportivo o benéfico de la persona solicitante y específicamente cuando sea una asociación cultural, social, deportiva o benéfica sin ánimo de lucro con sede social en Amurrio.

5.7 En aquellos supuestos en los que las personas solicitantes de proyección de spots publicitarios sean grupos o asociaciones culturales de Amurrio o de la comarca de Aiaraldea que desarrollen habitualmente actividades culturales en este municipio, podrá autorizarse la prestación gratuita de los servicios de proyección de spots publicitarios siempre y cuando las actividades para las que se soliciten posean un interés cultural preferente, previa resolución municipal, o los grupos o asociaciones solicitantes tengan suscrito y en vigor un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Amurrio que recoja expresamente la posibilidad de proyectar spots publicitarios.

V. CUOTA

Artículo 6

Las cuotas tributarias serán las siguientes:

6.1 SERVICIOS DE AMURRIO ANTZOKIA.

Carnet de asociado/a, cuota individual de enero a diciembre	9,00 euros
CINE COMERCIAL	
Precio entrada genérico	5,50 euros
Día del espectador/a (lunes)	4,00 euros
Sesiones infantiles	3,50 euros
Precio entrada para todo tipo de socios	3,50 euros
OTRO CINE	
Cine Club, matinales infantiles, sesiones de cine dirigidas especialmente a un colectivo (infantil, personas mayores, juvenil...) con fines sociales y culturales	De 0 a 4 euros
ESPECTÁCULOS EN VIVO	
Precio entrada	1 a 30 euros
Espectáculos de carácter amateur u organizados por terceras personas según convenios	0 a 20 euros

El ayuntamiento podrá reservar hasta un máximo de diez invitaciones para las compañías de teatro o espectáculos.

La cuota de las entradas a otro cine y de los espectáculos en vivo se determinará en función de la naturaleza de la sesión o espectáculo, según los siguientes criterios acordados mediante resolución administrativa:

Los precios de los espectáculos en directo variarán en función de los siguientes parámetros:

- Cachet del espectáculo.
- Idioma en el que se realiza.

Si el espectáculo se ofrece en euskera para un público adulto, se reducirá el precio entre el 10 y el 20 por ciento.

c) Público al que va destinado. Si el espectáculo va dirigido al colectivo de las personas jóvenes o de la tercera edad, se podrá reducir el precio entre un 10 y un 20 por ciento.

d) Expectativas que puedan surgir con el espectáculo y su dimensión comercial.

Si con la obra de teatro, bien por la publicidad que lleva, o porque cuenta con actores/actrices/cantantes muy conocidos, o porque existe fenómeno fan, se crean muchas expectativas, se podrá aumentar el precio entre un 10 y 20 por ciento.

Espectáculos infantiles.

Espectáculos hasta 800,00 euros: 3,00 euros.

Espectáculos hasta 3.000,00 euros: entre 4,00 y 5,00 euros.

Espectáculos hasta 4.000,00 euros: entre 5,00 y 6,00 euros.

Espectáculos hasta 5.000,00 euros: entre 7,00 y 8,00 euros.

Espectáculo de mas de 5.000,00 euros: 10,00 euros.

Teatro/Espectáculos.

Teatro profesional.

Espectáculos hasta 3.000,00 euros: 8,00 euros.

Espectáculos hasta 4.000,00 euros: 10,00 euros.

Espectáculos hasta 6.000,00 euros: 12,00 euros.

Espectáculos hasta 8.000,00 euros: 15,00 euros.

Espectáculos hasta 10.000,00 euros: Entre 18,00 y 20,00 euros.

Espectáculo de más de 10.000,00 euros: 22,00 euros.

Obras de teatro amateur: entre 3,00 y 6,00 euros.

Música.

Conciertos hasta 2.000,00 euros: 6,00 euros.

Conciertos hasta 4.000,00 euros: 10,00 euros.

Conciertos hasta 6.000,00 euros: entre 12,00 y 14,00 euros.

Conciertos hasta 10.000,00 euros: entre 15,00 y 18,00 euros.

Concierto de más de 10.000,00 euros: 20,00 euros.

Conciertos amateur: 3,00-6,00 euros.

Danza.

Danza profesional.

Espectáculos hasta 2.000,00 euros: 6,00 euros.

Espectáculos hasta 4.000,00 euros: 8,00 euros.

Espectáculos hasta 6.000,00 euros: 10,00 euros.

Espectáculos hasta 8.000,00 euros: 12,00 euros.

Espectáculos hasta 10.000,00 euros: entre 15,00 y 18,00 euros.

Espectáculo de más de 10.000,00 euros: 20,00 euros.

Danza amateur: entre 3,00 y 8,00 euros.

ALQUILER DE LA SALA DE AMURRIO ANTZOKIA	
Alquiler para conferencias, seminarios y actividades culturales o montajes, reuniones, grabación de videoclips, ensayos de espectáculos, sesiones cinematográficas o de video proyección, con entrada gratuita (Precio fijo hasta 4 horas) (Precio fijo a partir de 4 horas hasta un máximo de 8 horas)	60,00 euros 100,00 euros
Alquiler para conferencias, seminarios y actividades culturales, sesiones cinematográficas o de video proyección o montajes, con entrada no gratuita (Precio fijo hasta 4 horas) (Precio fijo a partir de 4 horas hasta un máximo de 8 horas)	100,00 euros 150,00 euros
Si se precisan equipos de sonorización, iluminación de la sala	255,00 euros/jornada
Alquiler de horas adicionales	25,00 euros/hora

Se entiende por alquiler de sala, el alquiler completo de las dependencias públicas de Amurrio Antzokia (hall, camerinos, escenario, sala y servicios), incluyéndose el servicio de megafonía (máximo 3 micrófonos), proyector de video o digital, iluminación básica blanca y limpieza de la sala.

Además, quienes soliciten el alquiler deberán hacerse cargo del coste del personal que se precisa para el desarrollo de la actividad. Deberá abonar, por tanto, el coste del precio/hora que suponga la atención técnica, la taquilla o el operador u operadora de cine, el servicio de entrada y acomodación y, si es necesario, el personal para servicio de venta de entradas, etc., directamente a la empresa adjudicataria de prestar ese servicio. Siempre será necesario que haya una persona de atención técnica cuando se alquile el teatro para su adecuado funcionamiento.

Será obligatorio la autorización del alquiler de las instalaciones de Amurrio Antzokia mediante resolución municipal que podrá ser denegada en los casos en que la actividad no se ajuste a los fines de la sala. Para ello, se realizará la solicitud por escrito con una antelación mínima de 15 días. Las cancelaciones de solicitudes de alquiler de instalaciones se harán asimismo por escrito con al menos 5 días de antelación.

6.2 ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR PARTE DE OTRAS ÁREAS MUNICIPALES EN AMURRIO ANTZOKIA.

Cuando por parte de las áreas municipales se pretenda utilizar el teatro para ofrecer una actividad, el área encargada de la organización del evento, además de solicitarlo con una antelación de 15 días, deberá hacerse cargo del coste del personal que se precisa para el desarrollo de la actividad. Deberá abonar, por tanto, el coste del precio/hora que suponga la atención técnica, la taquilla o el operador u operadora de cine, y la limpieza, directamente a la empresa adjudicataria de prestar ese servicio.

6.3 TASAS POR PROYECCIÓN DE SPOTS PUBLICITARIOS.

TASAS POR PROYECCIÓN DE SPOTS PUBLICITARIOS en la pantalla de Amurrio Antzokia exhibidos por personas o empresas y de duración no superior a 90 segundos, en todas las sesiones contratadas	
Plazo contratado	
1 cuña	50,00 euros
1 fin de semana, emisión en todas las sesiones programadas durante sábado, domingo y lunes	100,00 euros
1 mes de emisión de cuñas en todas las sesiones (mínimo 8 cuñas)	300,00 euros

VI. DEVENGOY PERIODO IMPOSITIVO

Artículo 7

La tasa se devenga cuando se realiza el servicio o actividad.

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 8

La obligación de pago de las personas espectadoras surge por la reserva de la localidad mediante la adquisición de la correspondiente entrada de la actividad programada por el Ayuntamiento, asociación o colectivo legalmente constituido.

Artículo 9

La obligación de pago para las entidades organizadoras y/o promotoras, surge por el uso de las instalaciones para representación de obras, ensayos de futuras actuaciones, reuniones de colectivos, asociaciones, conferencias, proyecciones, etc.

No estarán sujetas a la obligación de pago las actividades patrocinadas o subvencionadas directamente por el Ayuntamiento de Amurrio y las especificadas a continuación:

9.a. Las actuaciones que se realicen en beneficio de terceras personas o en propio beneficio, a solicitud de la entidad interesada, especificándose en la solicitud de la entidad promotora el precio de la entrada y la persona o entidad destinataria de la recaudación. Se entenderá que la cesión es benéfica siempre que la entidad o asociación beneficiaria de la recaudación sea una asociación y en sus estatutos se especifiquen fines benéficos, humanitarios, sociales, culturales o deportivos sin ánimo de lucro.

9.b. Una actuación por temporada que sea organizada por centro docente del municipio, siempre que sea abierta a toda la ciudadanía y a su vez motivado por fines benéficos, humanitarios, sociales, culturales o deportivos sin ánimo de lucro.

9.c. Los usos que se hagan por razones de necesidad ante situaciones de emergencia o catástrofes para atender a población civil por razones humanitarias.

Las actuaciones y actividades del artículo 9.a y 9.b serán previamente aprobadas o reconocida la no sujeción a la obligación de pago mediante resolución municipal

LIQUIDACIÓN E INGRESO**Artículo 10**

Por el Ayuntamiento de Amurrio se practicará la liquidación que proceda por cada concepto, debiendo ingresar el importe correspondiente previamente, antes del uso.

GESTIÓN DE LASTASAS**Artículo 11**

En todo lo relativo a la liquidación, recaudación e inspección de las tasas reguladas en esta ordenanza, así como la calificación de las infracciones tributarias y determinación de las sanciones que correspondan en cada caso, será de aplicación lo previsto en la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Álava.

DISPOSICIÓN FINAL

El anexo número 23 de la ordenanza fiscal número 7 regulador de la tasa por la prestación de servicios por Amurrio Antzokia entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTHA, y permanecerá vigente hasta que se apruebe su modificación o derogación.

En Amurrio, a 28 de noviembre de 2024

El Alcalde
JOSÉ RAMÓN MOLINUEVO LAÑA